 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

**RESOLUCIÓN** 2770

20 MAY 2026

Por medio de la cual se deja sin efecto la Resolución No. 6625 del 14 de octubre de 2025, se corrige un error material en la fecha de nacimiento de una docente y se declara la no interrupción del servicio.

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1437 de 2011 y el Decreto Departamental No. 332 del 8 de octubre de 2024, y

#### CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación organizar, administrar y supervisar el servicio educativo dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Mediante Decreto No. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental, entre otras funciones, la de resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Nariño, particularmente aquellas relacionadas con el personal docente, directivo docente y administrativo.

Mediante Resolución No. 6625 del 14 de octubre de 2025, se dispuso el retiro del servicio del docente GUILLERMO LEÓN PANTOJA IBARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.450.209, quien presta sus servicios como docente en la Institución Educativa Simón Bolívar, Sede 1, en el área de Ciencias Naturales – Química, del municipio de Samaniego, con fundamento en el cumplimiento de la edad de retiro forzoso.


A petición del interesado, esta Entidad verificó que el referido acto administrativo se sustentó en un error material respecto de la fecha de nacimiento registrada en el Sistema de Información Humano, en el cual figuraba como fecha de nacimiento el 13 de marzo de 1956, cuando, de acuerdo con la cédula de ciudadanía que reposa en su hoja de vida, la fecha correcta corresponde al 13 de marzo de 1958.

En el expediente obra certificación expedida por el rector de la institución educativa, mediante la cual se acredita que el docente continuó ejerciendo sus funciones de manera permanente e ininterrumpida, garantizando la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración está facultada para corregir errores materiales y restablecer el orden jurídico, sin que ello implique el reconocimiento de una falla en el servicio.

En consecuencia, resulta procedente dejar sin efecto la Resolución No. 6625 del 14 de octubre de 2025, corregir la fecha de nacimiento del docente y ordenar las actuaciones



 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

administrativas necesarias para que su situación se refleje correctamente en el Sistema de Información Humano.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Dejar sin efecto en su integridad la Resolución No. 6625 del 14 de octubre de 2025, por haberse expedido con fundamento en un error material relacionado con la fecha de nacimiento del docente GUILLERMO LEÓN PANTOJA IBARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.450.209.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Reconocer que la fecha correcta de nacimiento del docente GUILLERMO LEÓN PANTOJA IBARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.450.209, es el 13 de marzo de 1958, conforme a la cédula de ciudadanía que reposa en su hoja de vida.

**ARTÍCULO TERCERO.** Declarar que el docente GUILLERMO LEÓN PANTOJA IBARRA no interrumpió la prestación del servicio educativo ni el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la certificación expedida por el rector de la institución educativa.

**ARTÍCULO CUARTO.** Ordenar a la Oficina de Nómina y/o a la dependencia competente realizar las actualizaciones necesarias en el Sistema de Información Humano, con el fin de que la situación administrativa del docente se refleje como ACTIVO, se elimine el registro de retiro originado en la Resolución No. 6625 del 14 de octubre de 2025 y se corrija la fecha de nacimiento conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** Precisar que las actuaciones aquí dispuestas no constituyen reintegro ni generan solución de continuidad, toda vez que se acreditó la permanencia ininterrumpida del docente en la prestación del servicio educativo.


**ARTÍCULO SEXTO.** Comuníquese la presente Resolución al interesado, para lo cual remítase citación al correo electrónico y a los números de teléfono registrados en el Sistema de Información Humano [guillermopantoja87@gmail.com](mailto:guillermopantoja87@gmail.com), celular 3104044271, informándole que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

20 MAY 2026

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de educación departamental de Nariño.

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4		
Revisión Jurídica: Esteban Gómez Moncayo P.U. Jurídico SED Nariño		
Proyectó: Edwar Timaná Patiño Profesional Universitario de Recursos Humanos		

